



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares . . . 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: D. Vicente de Sebastián
Administración: Excmo. Diputación Provincial
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 15 de mayo

Número 111

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION

SUBASTA

Aprobados por esta Diputación Provincial, los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la su-

basta de las obras pertenecientes al Plan Extraordinario de Cooperación que seguidamente se indican, y que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Coope-

ración, se anuncia la subasta de dichas obras para las que existe consignación suficiente y autorización necesaria para la validez de los contratos:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (Meses)	Presupuesto de contrata	FIANZAS	
			revisional	Definitiva
SEGUNDA SUBASTA				
Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en Los Balbases.....	12	5.130.893	102.618	205.236
Abastecimiento, distribución y saneamiento en Cañizar de Argaño	12	1.717.807	34.356	78.712
Abastecimiento, distribución y saneamiento en Celadilla Sotobrín.....	12	2.156.507	43.130	86.260
Abastecimiento, distribución y saneamiento en Fuentelcésped	12	4.322.541	86.451	172.902
Saneamiento de aguas en Ibrillos	12	1.328.467	26.559	53.139
Distribución y saneamiento en Peñalba de Castro.....	12	1.129.741	22.595	45.190
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Valdeande	12	3.185.714	63.714	127.429
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Villangómez y Villafuertes..	12	4.687.552	93.751	187.502

Financiándose estas obras con aportaciones de la Diputación Provincial y de las Corporaciones locales interesadas, se hace constar expresamente en el pliego de condiciones económico-administrativas que el contratista no podrá dirigirse contra la Diputación Provincial en reclamación de pago de la parte financiada por el Ayuntamiento o Junta vecinal correspondiente, ya que no responderá por

mayor cantidad que la consignada y contraída para dichas obras en la partida y presupuesto del Plan Extraordinario de Cooperación.

Las proposiciones reintegradas con póliza de tres pesetas, timbre provincial de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, se presentarán en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, hasta las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte

días hábiles desde la publicación de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Se presentarán en sobre cerrado, que contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición, según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara, sin enmiendas ni raspaduras.

b) Declaración jurada del licitador, o el Apoderado, en su caso,

en que bajo su responsabilidad haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

e) En caso de que exista representación, deberá acompañarse poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado por el señor Secretario de la Diputación, en su condición de Letrado.

f) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

La apertura de pliegos se verificará a las 12 horas del día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario que dará fe.

La fianza se constituirá en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata, y sean preceptivos con arreglo al citado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

* Don, mayor de edad, estado, de profesión, vecino de, domiciliado en, en nombre propio (o en representación de, impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta la obra, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, acepta integrar todas las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar estas obras, con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por

la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo; salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgo de Accidentes de Trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Luchar y fecha (firma del licitador o apoderado).

Burgos, mayo de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. El Secretario, Jesús Martínez González.

2.589.—760,00

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse, los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de abril sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 6,98 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 5,12 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 28,40 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 9,78 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 4,01 pesetas.

El kilogramo de carbón, 3,64 pesetas.

El kilogramo de leña, 1,21 ptas.

El kilogramo de aceite, 48,13 ptas.

El litro de petróleo, 6,96 ptas.

Burgos, 11 de mayo de 1974.—El Secretario General, Jesús Martínez González.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

Jurado Territorial Tributario

Núm. expediente: 133/73.

Nombre del interesado: Mueble Español Moderno, S. A.; Alonso Martínez, núm. 7-5.º Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades. Año 1971.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 26 de abril de 1974, y en relación con el expediente núm. 133/73, por el concepto de I. Sobre Sociedades, en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acto correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación, dentro del plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1971, a nombre de la Sociedad «Mueble Moderno Español», S. A., el Jurado acuerda señalar una base imponible de cero pesetas, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años. Bilbao, 27 de abril de 1974.—El Abogado del Estado - Secretario (ilegible).

Núm. expediente: 132/73.

Nombre del interesado: Construcciones y Montajes Eléctricos, S. L.; Villarcayo, núm. 2, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades. Año 1971.

En sesión celebrada por este Jurado Tributario el día 26 de abril de 1974, y en relación con el expediente número 132/73, por el concepto de I. sobre Sociedades, en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos,

por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1971, a nombre de la Sociedad «Construcciones y Montajes Eléctricos», S. A., el Jurado acuerda señalar una base imponible de cero pesetas, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.
Bilbao, 27 de abril de 1974.—El Abogado del Estado - Secretario (ilegible).

Núm. expediente: 134/73.

Nombre del interesado: Berger, S. A.; Miranda, núm. 12, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades. Año 1971.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 26 de abril de 1974, y en relación con el expediente número 134/73, por el concepto de I. sobre Sociedades, en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1971, a nombre de la Sociedad «Berger», S. A., el Jurado acuerda señalar una base imponible de cero pesetas, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuer-

do no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.
Bilbao, 27 de abril de 1974.—El Abogado del Estado - Secretario (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, que actúa con los beneficios legales de pobreza, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, contra don José Menéndez Mata, mayor de edad y vecino de Burgos, en el cual y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días la siguiente finca urbana, sita en Burgos y que es objeto de hipoteca:

«Casa sita en la Nueva Avenida de la Casa de la Vega, en el Barrio de Gamonal, de esta ciudad, núm. cuarenta y cinco, vivienda letra B, mano derecha exterior del piso octavo. Con una superficie útil aproximada de setenta y tres metros y seis decímetros cuadrados, que corresponde a una construida de setenta y ocho con setenta y nueve metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-están, tres dormitorios, cocina y baño. Linda al norte, en línea de trece metros con Avenida de su situación; al sur, en línea de cero noventa metros, vivienda letra C, de la planta, y en otra de dos metros, vestíbulo de escalera; al este, en línea de cuatro setenta y

dos metros vivienda letra C de la planta, y al oeste, en línea de dos y cuatro ochenta metros, vivienda letra A de la planta. Tiene su entrada por el sur. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del uno veinticuatro por ciento. Inscrita al tomo dos mil quinientos cincuenta y dos del archivo, libro noventa y seis de la sección tercera de Burgos, al folio ciento cincuenta y siete, inscripción tercera. Finca número siete mil setecientos cuarenta y nueve».

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veinticinco de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de trescientas veintidós mil quinientas pesetas y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2.568.—510,00

En el juicio de faltas núm. 191/74, seguido ante este Juzgado Municipal núm. dos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de

faltas sobre daños por imprudencia simple, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado el Estado Español, siendo denunciados Carlos Rojo Martín, de 42 años, casado, labrador y vecino de Cabia, así como Leopoldo Herrero Vega, de 34 años, casado, albañil, con residencia en Suiza, Amriswil, calle Bahnhofstr, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Rojo Martín y a Leopoldo Herrero Vega, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, reservando a las partes las acciones civiles de que vengan asistidos para su ejercicio en la vía civil procedente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Asterio Gutiérrez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Leopoldo Herrera Vega, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 85 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Luis Augusto Sanz Gil de Vergara, de 27 años, casado, empleado, natural de Madrid, vecino de Burgos, domiciliado en la calle Caja de Ahorros, núm. 7, en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas la cantidad de seiscientos cuarenta y una pesetas y cumplir dos días de arresto menor en el Depósito Municipal a que fue condenado en el juicio de faltas número 67-1974, por estafa a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de don Fidel García, número 6, 1.º, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebel-

dia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 1974.—El Juez Municipal, José R. Alonso Ochoa.

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 85 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Adelino Nogueira, de 30 años, natural de Gómine (Portugal), vecino de 69 St. Fons 8, Rue Permentier (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil trescientas cinco pesetas, importe de la tasación de costas a que fue condenado en el juicio de faltas número 361-1973, por daños e imprudencia a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle don Fidel García dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado en rebel-día y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 1974.—El Juez Municipal, José Alonso Ochoa.

Villarcayo

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 11/74 a instancia de don Bernardino y don Elías Corral Gutiérrez, contra la Junta administrativa de Villalázara y otros ha recaído la siguiente providencia:

Juez señor Martínez Adúriz, Villarcayo, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Dada cuenta los anteriores despachos a

los autos de su razón y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 528 expídanse edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, Juzgado de Paz de Merindad de Montija y tablón de anuncios de este Juzgado, emplazando a los demandados para que comparezcan en el plazo de cuatro días y bajo los apercibimientos legales».

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados que luego se dirán, se expide el presente edicto en Villarcayo, a siete de mayo de 1974.

Doña Isabel Fernández Angulo, viuda; don Jesús Baranda Fernández y su esposa doña Margarita López Rueda; don Bonifacio Ruiz García y su esposa doña Cecilia Corral López; don Pedro Corral López y su esposa doña Teodosia Leciana Castaños; don Valeriano Salas Gómez y su esposa doña Secundina González Mena; doña Modesta Ortiz Leciana, viuda; don Daniel Setién Abascal y su esposa doña María Adoración Sañudo Pérez; don Benigno Linares Sáinz de la Maza y su esposa doña María del Carmen Vivanco Vivanco; doña Pilar Mena González, viuda; don Justo Mena Pérez, viudo; doña Nicolasa Díaz Pérez, viuda; don Elías López Alonso y su esposa doña María de los Remedios Gutiérrez Blanco; don Modesto Díez González y su esposa doña Fortunata Sáinz Ruiz; don Juan Baranda Martínez, viudo; don Antonio Baranda Ezquerro y su esposa doña Silvia Angulo Baranda; don Jerónimo Sañudo Pérez y su esposa doña Amalia Ortiz Fernández; don Tomás Montejo Pereda y su esposa doña Margarita Relloso López; don Ramón Blanco Rueda y su esposa doña Felicitas Díez González; don Isidoro González Vélez y su esposa doña Esther Mena González; doña Jovita Sañudo Pérez, viuda; don Gregorio Álvarez García y su esposa doña Clara Zorrilla González; don Telesforo Álvarez García; doña María de los Milagros González Vadillo; don Tomás Montejo Relloso y su esposa doña Victoriana Montejo Zorrilla; don Lorenzo Farías Angulo y su esposa María del Carmen Vivanco Vivanco; don Ramón González López y su esposa doña Aurora Sañudo Vélez; doña Dionisia Corral López, viuda; don Teodoro Gutiérrez González, viu-

do; doña Emilia Blanco Blanco; doña Manuela Pérez Setián, viuda; don Fermín López Rueda y su esposa Eloísa Antuñano de la Era; don Ramón González Mardones y su esposa María del Carmen Anzola González; doña Engracia Mena González, viuda; doña Aurora Montejo Pereda, viuda; don Constantino Peña Pajares y su esposa doña María Ruiz López; don Marcos Jaime Idígoras Ruiz y su esposa Julia Núñez Gorospe; don Benito del Hoyo Peña y su esposa Lidia Corral Mena y a cuantas personas físicas o jurídicas se crean con derecho a las propiedades en las fincas «La Sierra» y «La Peña» y dichas mujeres casadas asistidas de sus esposos. Se actúan también en beneficio o interés de los herederos o causahabientes de don Pedro Mena Pereda, don Pedro Relloso Torres, don Felipe Mena González y don Rufino Rasines Muñoz como propietarios de las fincas que se describen en la demanda, entendiéndose también demandadas las esposas de los que puedan actualmente estar casados a los efectos del artículo 1.413 del Código Civil.

Dado en Villarcayo, a 7 de mayo de 1974.—El Juez de Primera Instancia, Martínez Adúriz. — El Secretario (ilegible).

2.576.—591,00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos núm. 272/74, seguidos ante esta Magistratura por don José Antonio Moral Santamaría contra «Talleres Josechu» (D. José González Benito), sobre salarios, ha sido dictada con fecha 7 de mayo actual por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia don Emilio Molins Guerrero, la siguiente sentencia «in voce»:

«Sentencia.—Considerando: Que no habiéndose practicado prueba alguna por la parte actora tendiente a demostrar la realidad de la relación laboral que la ligó con la demandada, procede desestimar ad initio la pretensión articulada en la demanda que dió lugar a este juicio, toda vez que la declaración de confesa de la empresa interesada por el actor, entraña graves

riesgos y puede dar lugar, en muchas ocasiones, a la consagración de una verdad puramente formal, que no guarde ninguna relación con la realidad de los hechos, peligro que a nuestro juicio aproxima la naturaleza de la ficta confesio con las ordalias del derecho medieval, lo cual repugna al sentido jurídico de nuestro tiempo, que trata de fundar las resoluciones judiciales en resultado de un proceso dialéctico en el que se conjugan debidamente las pruebas efectivamente practicadas y la normativa pertinente, procediendo por todo lo expuesto la desestimación de la demanda y la absolución de la empresa demandada, de acuerdo por otra parte con la norma fundamental sobre la carga de la prueba contenida en el art. 1214 del código civil y que ha sido desarrollada en el ámbito laboral por la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1972.

Vistos el precepto citado y demás de pertinente aplicación.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don José Antonio Moral Santamaría, contra la empresa Talleres Josechu (don José González Benito) sobre salarios, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en razón a la cuantía de lo reclamado, quedando notificado el actor en este acto de la presente resolución y debiendo ser notificada la parte demandada en forma legal.

Leída que fue por mí el Secretario la presente, firman los comparecientes después de S. S.ª y conmigo doy fe.—Firmados: A. A. Moral.—E. Molins.—M. Barros.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a talleres «Josechu» (D. José González Benito), cuyo último domicilio era en Burgos, calle Enrique III, letra E, bajo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En autos sobre salarios seguidos a instancia de don Alberto Gonzalo Gonzalo, contra don Antonio Aráez Bordonado, núm. 460/74, ha

sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, la siguiente providencia:

«Providencia.—Magistrado, señor Molins Guerrero.—Magistratura de Trabajo de Burgos, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta; no habiendo comparecido el actor en estas autos, don Alberto Gonzalo Gonzalo, a los actos de conciliación y juicio señalados para hoy, no obstante estar citado en forma legal, se acuerda tenerle por desistido de la presente reclamación conforme previene el art. 74 del texto refundido de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973. Notifíquese esta providencia a las partes y verificado que sea procedase al archivo de lo actuado.

Lo mando y firma S. S.ª, doy fe. Fdo. E. Molins.—Ante mí. Firmado. M. Barros.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa don Antonio Aráez Bordonado, cuyo último domicilio lo tuvo en Alicante, calle César Elguezázal, núm. 64, 1.º y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos, a siete de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 22 de abril de 1947, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 17 de abril de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 9 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Casa Olalla», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros y sito en su término municipal y en el de Villafranca Montes de Oca, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden M. de 4 de junio de 1971.

Resultando: Que autorizada la

ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 9 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Casa Olalla», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros y sito en su término municipal y en el de Villafranca Montes de Oca.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administra-

tiva y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de mayo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Don Antonio Martínez de Baroja ha solicitado la legalización del cubrimiento de dos tramos del arroyo del Molino, a su paso por finca de su propiedad, en término municipal de Treviño (Burgos).

Un tramo del cauce se ha cubierto con dos tuberías de 30 cms. y el otro tramo con una de 20 cms.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, núm. 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de abril de 1974.—El Comisario Jefe, J. I. Bodega.
2556.—174,00

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Teopiste Ríoja Muñoz, en Vilviestre del Pinar; importe de la multa, 3.000 pesetas.

Cons. Bigar, S. L., en Aranda de Duero, 5.000 pesetas.

Pedro Saiz Yangüela, en Cuzcurrita de Juarros, 10.000 pesetas.

Pedro Saiz Yangüela y hnos, en Cuzcurrita de Juarros, 5.000 pesetas.

Prain, S. A., en Aranda de Duero, 10.000 pesetas.

Pecuaría Burgalesa, S. A., en Villalbilla de Burgos, 10.000 pesetas.

Julián García Sacristán, Fuentenebro, 1.740 pesetas.

Cons. Bigar, S. L., en Fresnillo de las Dueñas, 3.000 pesetas.

Vicente Martínez Martínez, Baños de Valdearados, 800 pesetas.

Pedro Manso Rejas, en Hontoria del Pinar, 1.000 pesetas.

Almacenes Cámara, S. A., en Roa de Duero, 2.000 pesetas.

Const. Bigar, S. L., en Fresnillo de las Dueñas, 2.000 pesetas.

Valladolid, 30 de abril de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don César Fernández Calleja, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un taller de pintura, en la Plaza de San Bruno, número 5, con el número 127/74, del Negociado de Servicios.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.579.—179,00

Ayuntamiento de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 30 de abril de 1974.—El Alcalde, José Luis Zanetti.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo de Roa, Gumiel de Hizán, Villovela de Esgueva, Melgar de Fernamental, Los Balbases, Villaverde Mogina, Gredilla la Polera, Riocerezo, Ubierna, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba, Robredo Temiño, Tobes y Rahedo, Villamayor de los Montes, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Nava de Roa, Hormaza, Merindad de Cuesta Urria, Torrecilla del Monte, Zael, Hontoria de Valdearados, Vilviestre de Muñó, Medinilla de la Dehesa y Estépar.

Ayuntamiento de Junta de Río Losa

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público

dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Junta de Río de Losa, 30 de abril de 1974.—El Alcalde, Fidel Relloso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Modúbar de la Emparedada, Saldaña de Burgos y Sarracín.

Ayuntamiento de Hormaza

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios, tasas y derechos que luego se dirán, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarse y formular contra ellos cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Padrones que se citan:

Padrón de arbitrios municipal de rústica de 1974.

Padrón municipal sobre el arbitrio de urbana de 1974.

Hormaza, a 30 de abril de 1974.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado en Zuzones.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantas personas deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

La Vid y Barrios, 30 de abril de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Junta administrativa de Temiño

Esta Junta Administrativa que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril del corriente año, en régimen de Concejo Abierto, adoptó por mayoría el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad en la cantidad de, 3.050.214 pesetas.

Igualmente acordó que dicho proyecto se exponga al público por término de treinta días, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Junta al objeto de oír reclamaciones.

Temiño, 6 de mayo de 1974.—El Presidente, José M.ª Güemes.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 1.ª de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado, con fecha 8 de mayo la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 8 de marzo de 1974, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de D. Julio Vicario Laseca y su esposa D.ª Florencia Valle Totoricahuena, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 18 de junio, a las once treinta horas en la sala de audiencias del Juzgado Municipal número 1 de los de Burgos y observense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86, 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º.—Nombre de los deudores: Don Julio Vicario Laseca y doña Florencia Valle Totoricahuena.

2.º.—Detalle de las fincas objeto de subasta:

Lote número 1.—Localito ubicado en la entreplanta y sobre el portal y portería del edificio señalado actualmente con el número 1 de la calle 3/34 del barrio de Gamonal de Río Pico de esta ciudad de Burgos, número 29 de la parcelación del edificio, con una superficie construida aproximada de 29 metros cuadrados. Tipo de subasta para primera licitación: cuarenta y ocho mil doscientas ochenta y cinco pesetas (48.285).

Lote número 2.—Localito ubicado en la entreplanta y sobre el portal y portería del edificio señalado actualmente con el número 3 de la calle 3/34 del barrio de Gamonal de Río Pico de esta ciudad de Burgos, número 29 de la parcelación del edificio, con una superficie construida aproximada de 29 metros cuadrados. Tipo de subasta para primera licitación: cuarenta y ocho mil doscientas ochenta y cinco pesetas (48.285).

Lote número 3.—Localito ubicado en la entreplanta y sobre el portal y portería del edificio señalado con el número 5 de la calle 3/34 del Barrio de Gamonal de Río Pico de esta ciudad de Burgos, número 26 de la parcelación del edificio, con una superficie construida aproximada de 29 metros cuadrados. Tipo de subasta para primera licitación: Cuarenta y ocho mil dos-

cientas ochenta y cinco pesetas (48.285).

Lote número 4.—Localito ubicado en la entreplanta y sobre el portal y portería del edificio señalado actualmente con el número 7 de la calle 3/34 del barrio de Gamonal de Río Pico de esta ciudad de Burgos, número 24 de la parcelación del edificio, con una superficie construida aproximada de 29 metros cuadrados. Tipo de subasta para primera licitación: cuarenta y ocho mil doscientas ochenta y cinco pesetas (48.285).

Lote número 5.—Localito o trasero destinado a carbonera de las viviendas, bajo la caja de escalera, con entrada al fondo del portal de la casa señalada con el número 11 de la calle del Romancero de esta ciudad de Burgos, núm. 3 de la parcelación del edificio, con una superficie construida aproximada de 7,40 metros cuadrados. Tipo de subasta para primera licitación: veintitrés mil seiscientos veinticinco pesetas (23.625).

Lote número 6.—Vivienda situada en el centro, mano derecha letra B de la planta primera de la casa señalada con el número 1 de la calle 3/34 del barrio de Gamonal de Río Pico en esta ciudad de Burgos, calle que es paralela a la de Vitoria. Está distribuida en cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y terrazas. Es la número 2 de la parcelación del edificio, con una superficie construida aproximada de 80 metros cuadrados y linda al sur, o frente en vuelo y en terraza, con fachada con tres huecos a la calle 3/34; al oeste o derecha entrando, con vivienda contigua de la misma planta de la mano derecha, letra A, número 1 de la parcelación; al norte, por donde tiene su entrada, con caja de escalera y ascensor y patio derecho del inmueble, en el que tiene un vuelo, y al este o izquierda entrando, con vivienda de la planta 1.ª del edificio señalado con el número 3 de la calle 3/34. Tipo de subasta para primera licitación: doscientas treinta mil cuatrocientas pesetas (230.400).

2.º.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que

podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

4.º.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. Y que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º.—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.—A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Burgos, 8 de mayo de 1974.—El Recaudador, R. Pérez.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío de Imp. a plazo, número 786, de la Of. de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

= O =

Extravío de libreta núm. 422.378, de la Of. de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

= O =

Extravío de libreta núm. 1.066 de la Of. de Poza de la Sal.

Plazo de reclamaciones: 15 días.